



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Miércoles 7 de octubre de 1998

EXTRAORDINARIO N.º 12

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

20.-Aprobación definitiva del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta para 1998.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

20 -Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 6 de octubre de 1998, por la que se aprueba definitivamente el Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta para 1998 y sus Bases de Ejecución.

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 1998, acordó la aprobación provisional del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta para 1998 y sus Bases de Ejecución, atendido que la constitución de dicho organismo se produjo el 10 de marzo del año en curso, una vez iniciado el ejercicio presupuestario.

Transcurrido el período de exposición pública de quince días, tras el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de*

la Ciudad de Ceuta de 17 de septiembre de 1998 y tablón de anuncios de la Ciudad, sin que se haya presentado reclamación alguna, el Presupuesto del C.E.S. para 1998 y sus bases de ejecución se consideran definitivamente aprobados.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Asamblea de esta Consejería, con fecha 11 de septiembre de 1998, en orden a la ejecución del acuerdo al principio citado, he resuelto:

Primero: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta para 1998 y sus Bases de Ejecución.

Segundo: Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el referido documento.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Asamblea, en la próxima sesión que celebre.

Ceuta, a 6 de octubre de 1998.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (C.E.S.)

Asesoramiento del Gobierno de la ciudad en materia Social, Económica y Laboral

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL GASTO

	Pesetas
1.- Gastos de personal	2.000.000
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	19.751.000
4.- Transferencias corrientes	250.000
Operaciones corrientes	22.001.000

	Pesetas
6.- Inversiones reales	3.000.000
Operaciones de capital	3.000.000

TOTAL	25.001.000
--------------	-------------------

Capítulo Artículo Concepto	Sub.	EXPLICACIÓN DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
			Por concepto	Por artículo y capítulo
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA Asesoramiento del Gobierno de la Ciudad en materia social, económica y laboral				
1		GASTOS DE PERSONAL		
13		Personal laboral		1.500.000
130		Laboral fijo	1.500.000	
	00	. Retribuciones básicas	1.300.000	
	01	. Otras remuneraciones	<u>200.000</u>	
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		500.000
160		Cuotas sociales	400.000	
	00	. Seguridad Social	400.000	
162		Gastos sociales del personal	100.000	
	00	. Formación y perfeccionamiento del personal	100.000	
		TOTAL CAPITULO 1		2.000.000
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
21		Reparaciones, mantenimiento y conservación		30.000
212		Edificios y otras construcciones	10.000	
215		Mobiliario y enseres	10.000	
216		Equipos para procesos de información	10.000	
22		Material, suministros y otros		15.521.000
220		Material de oficina	2.000.000	
	00	. Ordinario no inventariable	1.000.000	
	01	. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	700.000	
	02	. Material informático no inventariable	<u>300.000</u>	
221		Suministros	410.000	
	00	. Energía eléctrica	100.000	
	01	. Agua	10.000	
	09	. Otros suministros	<u>300.000</u>	
222		Comunicaciones	340.000	
	00	. Telefónicas	300.000	
	01	. Postales	20.000	
	02	. Telegráficas	10.000	
	03	. Télex y telefax	<u>10.000</u>	

Capítulo Artículo Concepto	Sub.	EXPLICACIÓN DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
			Por concepto	Por artículo y capítulo
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA Asesoramiento del Gobierno de la Ciudad en materia social, económica y laboral				
223		Transportes	20.000	
224		Primas de Seguros	20.000	
225	00	Tributos . Estatales 1.000	1.000	
226	01	Gastos diversos . Atenciones protocolarias y representa. 1.000.000	2.080.000	
	02	. Publicidad y propaganda 50.000		
	06	. Reuniones, conferencias y cursos 600.000		
	07	. Oposiciones y pruebas selectivas 40.000		
	08	. Edición y distribución 90.000		
	09	. Gastos especiales de funcionamiento 300.000		
227	00	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.650.000	
	06	. Limpieza y aseo 150.000		
	09	. Estudios y trabajos técnicos 10.000.000		
		. Otros 500.000		
23		Indemnizaciones por razón del servicio		4.200.000
230		Dietas	3.000.000	
231		Locomoción	1.200.000	
		TOTAL CAPITULO 2		19.751.000
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro		250.000
481		Premios y becas convocados por el Consejo Económico y Social de Ceuta	250.000	
		TOTAL CAPITULO 4		250.000

Capítulo Artículo Concepto	Sub.	EXPLICACIÓN DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
			Por concepto	Por artículo y capítulo

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA Asesoramiento del Gobierno de la Ciudad en materia social, económica y laboral				
6		INVERSIONES REALES		
62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		3.000.000
620		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.000.000	
		TOTAL CAPITULO 6		3.000.000
		TOTAL CRÉDITOS DEL ENTE PUBLICO		25.001.000

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(C.E.S.)**

Asesoramiento del Gobierno de la Ciudad en materia Social, Económica y Laboral

INGRESOS - RESUMEN

<p>4. Transferencias corrientes . De la Consejería de Economía y Hacienda</p> <p>5. Ingresos patrimoniales . Intereses de depósitos</p> <p>Operaciones corrientes</p>	<p align="center">Pesetas</p> <p align="right">22.000.000</p> <p align="right">1.000</p> <hr/> <p align="right">22.001.000</p>
<p>7. Transferencias de capital . De la Consejería de Economía y Hacienda</p> <p>Operaciones de capital</p>	<p align="center">Pesetas</p> <p align="right">3.000.000</p> <hr/> <p align="right">3.000.000</p>
<p align="center">TOTAL</p>	<p align="right">25.001.000</p>

Capítulo Artículo Concepto	Sub.	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
			Por concepto	Por artículo y capítulo
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA Asesoramiento del Gobierno de la Ciudad en materia social, económica y laboral				
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
40		De la Ciudad Autónoma de Ceuta		22.000.000
400		De la Consejería de Economía y Hacienda	22.000.000	
		TOTAL CAPITULO 4		22.000.000
5		INGRESOS PATRIMONIALES		
52		Intereses de depósitos		1.000
520		Intereses de cuentas bancarias	1.000	
	09	. Otros intereses de cuentas bancarias 1.000		
		TOTAL CAPITULO 5		1.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
70		De la Ciudad Autónoma de Ceuta		3.000.000
700		De la Consejería de Economía y Hacienda	3.000.000	
		TOTAL CAPITULO 7		3.000.000
		TOTAL INGRESOS DEL ENTE PUBLICO		25.001.000

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA CIUDAD DE CEUTA,
EJERCICIO 1998**

De acuerdo con el contenido de los artículos 20 y 21.1.11 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 2º del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, aprobado por la Asamblea de Ceuta el 17 de abril de 1996, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio de 1998.

**BASE 1ª.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO
DE CONTROL Y CONTABILIDAD**

1. El Consejo Económico y Social contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, disfrutando del régimen tributario de ésta.

2. El Presupuesto del Consejo se integrará en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, a efectos de su consolidación.

3. La estructura presupuestaria del Consejo se acomodará a la de los entes públicos de similar naturaleza, ajustándose, en todo caso, a la aplicable para el sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. El Consejo queda sometido al control del carácter financiero que se lleve a cabo por la Consejería de Economía y Hacienda, mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del control correspondiente al Tribunal de Cuentas.

5. El Consejo queda sometido al régimen de la contabilidad pública, según lo previsto para entes públicos de similar naturaleza y de acuerdo con la normativa que para la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo, en lo que sea de aplicación, atendidas las peculiaridades de la naturaleza jurídica de este Ente Público, de conformidad con lo establecido en su Reglamento.

**BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN
JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

Los créditos para gastos del Presupuesto del Consejo se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento en la legislación presupuestaria del Estado, salvo lo que reglamentariamente se disponga al respecto.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, gastos en bienes corrientes e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley general Presupuestaria en su artículo 53.

**BASE 3ª.- MODIFICACIÓN DE LOS
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Las modificaciones del Presupuesto del Consejo serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta, según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Presidente del Consejo podrá autorizar modificaciones de crédito entre las distintas partidas consignadas en el presupuesto. Los acuerdos que adopte el Presidente se comunicarán al Pleno del Consejo, así como a la Consejería de Economía y Hacienda.

**BASE 4ª.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN
DEL GASTO**

La ejecución del presupuesto de gastos comprenderá las siguientes fases:

- 1) Autorización del gasto.
- 2) Disposición o compromiso del gasto.
- 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- 4) Ordenación del pago.

Se podrán acumular en un mismo acto dos o tres de las fases iniciales: autorización y disposición (AD); autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO).

El Presidente del Consejo está facultado para realizar todos los actos de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el procedimiento legal o reglamentariamente establecido en cada caso.

BASE 5ª.- TESORERÍA

Constituyen la Tesorería del Consejo todos los recursos financieros, en dinero, valores o créditos, estando sujetos al régimen de contabilidad pública.

Los fondos del Consejo estarán situados en entidades de crédito y ahorro, median e cuentas operativas de cobros y pagos, así como, en su caso, mediante cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

La apertura de cuentas y todos los documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas del Consejo deberán contar con la firma, al menos, de dos de las siguientes personas: el Presidente, el Secretario General y el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o de quien, en su caso, le sustituya.

**BASE 6ª.- RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES,
DIETAS Y ASISTENCIAS**

Los miembros del Consejo no percibirán remuneración fija por el ejercicio de sus funciones. Exclusivamente percibirán, cuando proceda, los gastos de representación, dietas de desplazamiento y gastos de locomoción, que tendrán la cuantía establecida para los miembros de la Asamblea y altos cargos de la Ciudad de Ceuta. Asimismo, podrán percibir las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con las directrices que, al respecto, se establezcan.

**BASE 7ª.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL
AL SERVICIO DEL CONSEJO**

Las retribuciones del personal al servicio del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y a la normativa laboral que resulte de aplicación.

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Denominación del Puesto de Trabajo:

- Secretario General (*)	1
- Administrativo (**)	1
- Ordenanza (*)	1
TOTAL	3

(*) La dotación económica de la plaza figura incluida en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para 1998.

(**) Vacante.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

